

CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA ASOCIACIÓN CÍVICA DEL PERÚ Y LA ASOCIACION ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "el Convenio Tripartito", que celebran:

- El **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920; provincia y departamento de Ica, representado por su Gobernador Regional Sr. **FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES**, identificado con D.N.I. N° 08238313, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**".
- La **ASOCIACIÓN CÍVICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20603398743, con domicilio legal en la calle San Clemente N° 205, distrito de Pisco, provincia de Pisco y departamento de Ica, Asociación civil sin fines de lucro, presidida por el Sr. **CARLOS RAMÓN NODA YAMADA**, identificado con DNI N° 10139712, según poderes y facultades debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11132333 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, a quien en adelante se le denominará "**CÍVICA**" y,
- La **ASOCIACIÓN ORQUESTA INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ**, con RUC N° 20536869230, con domicilio legal en el Jirón Tarata N° 281, Dpto. 503, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Asociación Civil sin fines de lucro, presidida por el Sr. Juan Diego Flórez Salom y representada en este acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 35 de sus estatutos, por su Director Ejecutivo, el Sr. Miguel Amadeo Molinari Portal, identificado con DNI N° 06697878, según poderes y facultades debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 12517699 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará de manera indistinta "**SINFONÍA POR EL PERÚ**";

En adelante, toda referencia conjunta a SINFONÍA POR EL PERÚ, CÍVICA y el GOBIERNO REGIONAL, según corresponda, será entendida como "LAS PARTES", quienes intervienen reconociéndose previa y recíprocamente con la capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio Tripartito, la cual llevan a cabo con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EI GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

- Promover, fomentar y propiciar la incorporación de nuevos alumnos para la conformación de los elencos populares infantil y los coros.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1 Aunar esfuerzos, desarrollar y complementar recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, capacidades y competencias, así como intercambiar conocimientos y experiencias en el ámbito de sus competencias, orientadas a implementar el NUCLEO.
- 4.2 Difundir acciones conjuntas de cooperación, así como las actividades y resultados que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Facilitar ambientes físicos adecuados para la práctica de la enseñanza musical.
- b) Proporcionar asistencia técnica a través de profesionales de la educación acreditados para la capacitación musical.
- c) Promover el apoyo de entidades del sector público y privado a efectos de dotar de implementos para el éxito de los objetivos que persigue el presente convenio.

4.2. CIVICA se compromete a:

- a) Propiciar la búsqueda de instalaciones que reúnan los requerimientos básicos para la enseñanza musical a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la creación del núcleo cultural.
- b) Participar y apoyar activamente en la convocatoria de los/las niños, niñas, adolescentes y jóvenes para conformar los/las participantes del núcleo de SINFONIA POR EL PERÚ en el Territorio Nacional y en especial en la Región de Ica.
- c) Incentivar la donación de instrumentos musicales entre particulares para la enseñanza musical del núcleo.
- d) Promover en el ámbito público y privado el apoyo institucional y financiero para el desarrollo y ejecución del núcleo de SINFONIA POR EL PERÚ en el Territorio Nacional y en especial en la Región de Ica.

4.3. SINFONIA POR EL PERÚ se compromete a:

- a) Supervisar el desarrollo del trabajo de ejecución del proyecto de implementación de elencos musicales u orquestas que se constituyan en virtud del presente convenio.
- b) Seleccionar y contratar a los docentes, en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL y capacitarlos de acuerdo a cada una de las especialidades y programas, incluyendo y sin limitarse a evaluarlos y de ser el caso realizar los cambios de personal que resulten necesarios con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento y sostenibilidad del NUCLEO.
- c) Monitorear la correcta metodología pedagógica musical utilizada por SINFONIA POR EL PERÚ, para el núcleo en el Territorio Nacional y en especial en la Región de Ica,

1.2. LA ASOCIACIÓN CIVICA DEL PERÚ – CIVICA

CIVICA, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene como finalidad, entre otras, promover el arte y la cultura, para el desarrollo integral de la juventud peruana y en especial de la Región Ica.

1.3. SINFONIA POR EL PERÚ

SINFONIA POR EL PERÚ, es una Asociación Cultural sin fines de lucro, que tiene como finalidad implementar programas de desarrollo cultural - musical que considera mecanismos participativos, involucra distintos actores locales en las diversas iniciativas ciudadanas de música y cultural en el marco del proceso de desarrollo concertado a nivel local y nacional, gestiona la cooperación nacional como internacional que dinamicen la actividad musical en los géneros de orquesta sinfónica de cámara y coros, así como también propicia procesos de desarrollo integral del ser humano, colabora con organizaciones sociales con objetivos afines a esta organizaciones, para la concreción de alianzas estratégicas, consorcios, suscripciones de convenios marco, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL GOBIERNO REGIONAL, CIVICA y SINFONIA POR EL PERÚ, suscriben el presente convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Declaración de los Derechos del Niño
- Código Civil Peruano.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Estatuto de SINFONIA POR EL PERU
- Otras normas internas de SINFONIA POR EL PERU y el GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, se realiza en el marco de la promoción cultural musical juvenil y tiene como objetivo central la creación, implementación y desarrollo de Núcleos de Sinfonía por el Perú en la Región de Ica.

Entiéndase por Núcleo al centro de enseñanza musical con autonomía a nivel académico y administrativo, que cuenta con maestros y se encuentra a cargo de un coordinador que a su vez depende de la oficina central de Sinfonía por el Perú para los temas académicos, artísticos y administrativos

3.1. Objetivo Específicos del Convenio:

- Desarrollar acciones conjuntas para el desarrollo de la sede del núcleo de Sinfonía por el Perú en la Región de Ica.
- Adquirir instrumentos musicales adecuados para el desarrollo de las actividades en el núcleo.

- 
- d) Llevar adelante la coordinación general y Dirección artística de las orquestas o elencos musicales que se constituyan en virtud del presente convenio, así como la supervisión de su buen funcionamiento, de acuerdo a la metodología pedagógica musical que utiliza.
- e) Realizar labores de supervisión general del proyecto para preservar el logro de objetivos comunes.
- f) De considerarlo necesario, poder contratar personal que asuma funciones requeridas para el correcto funcionamiento de las actividades del núcleo.
- g) Decidir unilateralmente el cambio y/o traslado de local en caso se ponga en riesgo el buen funcionamiento y sostenibilidad del Núcleo. Para tal efecto, bastará una comunicación escrita de dicha decisión a LAS PARTES.



Las partes acuerdan que estas obligaciones deben ser cumplidas de manera continua durante el plazo de vigencia del presente convenio, el mismo que se señala en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos que se requieren para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, al que se obligan las partes, serán asumidos por cada parte de acuerdo a el financiamiento que puedan obtener de acuerdo a su naturaleza.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, a menos que una comunique a la otra, por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio.



La renovación o ampliación procederá previa evaluación de los logros obtenidos, para ello se suscribirá la respectiva agenda que cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.



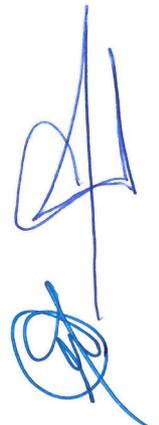
CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos del presente convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **CIVICA**; el Presidente de la Asociación Cívica del Perú – CIVICA.
- Por el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** el/la Director(a) Regional de Educación.
- Por **SINFONIA POR EL PERÚ**; Sr. José Antonio Cabrera, Coordinador de Proyectos.



En caso que alguna de las partes designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra parte.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que suscribe el presente convenio.

Las modificaciones estarán supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA:- IMAGEN INSTITUCIONAL, PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL



10.1. En todas las acciones de difusión y divulgación informativa, durante la vigencia del Convenio, de las actividades programadas, productos y resultados que se obtengan como consecuencia de las actividades y proyectos, así como en todas las publicaciones de promoción relativas al presente Convenio, se hará constar la participación y la imagen institucional de ambas Partes y de sus representantes.



10.2. Conforme a lo anterior, las Partes de común acuerdo autorizan a la otra el uso de sus nombres, logos y signos distintivos durante la vigencia del presente Convenio, así como las imágenes y videos producto de las actividades, proyectos y programas realizados en conjunto.

Se deja constancia que lo establecido en el presente numeral será aplicable únicamente con la finalidad de publicitar lo derivado del presente Convenio, así como las actividades llevadas a cabo de forma conjunta por las Partes.



10.3. SINFONÍA POR EL PERÚ, CIVICA y el GOBIERNO REGIONAL ejercerán su derecho de propiedad intelectual sobre los programas, proyectos o actividades, así como materiales, denominación, identidad gráfica y otros productos elaborados por cada una de las Partes, respectivamente, en el marco de la implementación del presente Convenio.



10.4 Los elementos que conforman los logotipos de SINFONÍA POR EL PERÚ, CIVICA y el GOBIERNO REGIONAL no pueden ser objeto de variación, por lo que se respetarán las dimensiones, colores, tipo de letra y distancias que entre dichos elementos se establezcan, conforme a las características del diseño otorgados en el manual de uso del logotipo de cada institución y/o conforme a las instrucciones e indicaciones proporcionadas por cada una de las Partes.



10.5 Asimismo, las Partes dejan constancia que la presente autorización no comprende el uso de la imagen y voz del Presidente de SINFONÍA POR EL PERÚ, señor Juan Diego Flórez Salom, salvo que se cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de su persona, o su apoderada en la República del Perú, la señora Milagros Flórez Salom; salvo para las actividades que se realicen en conjunto, en las que se permitirá mencionarlo tanto en entrevistas como en notas de prensa, anuncios y otros.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Cooperación, las partes podrán suscribir los Convenios Específicos necesarios para el desarrollo de actividades y acciones específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son cláusulas de resolución del presente convenio:

- 
- Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - El mandato legal expreso.
 - El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente justificada.

- d) La transferencia o cesión total de los derechos y obligaciones emanados del mismo por una de LAS PARTES sin autorización de la otra.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable de LAS PARTES.
- f) Por decisión de cualquier de LAS PARTES, mediante comunicación notarial, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de resolución.

Si una de **LAS PARTES** considera que se está cumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menos de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

En caso de resolución del convenio, las partituras, métodos y documentación de propiedad de **SINFONÍA POR EL PERÚ**, serán retirados por su propietario en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, previa coordinación con **CIVICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para el Gobierno Regional de Ica, como entidad Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS.

11.1. Para efectos del presente convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

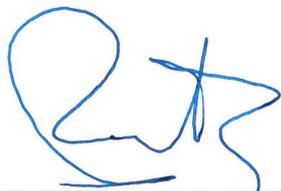
11.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentra dirigida y notificada a los domicilios consignados en las partes introductorias del presente convenio.

11.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación o menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asusto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes. De persistir las diferencias, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia en la vía de la conciliación caso contrario e a la materia arbitral, designándose un árbitro a tal efecto en la jurisdicción de la provincia de Lima.

En señal de conformidad con el contenido alcance del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual valor, en la ciudad de Ica, a los 18 días del mes de diciembre de 2018.



MIGUEL MOLINARI PORTAL
Director Ejecutivo
Sinfonía por el Perú



FERNANDO JOSÉ CILLONIZ BENAVIDES
Governador Regional de Ica



CARLOS RAMÓN NODA YAMADA
Presidente
Asociación Cívica del Perú - CIVICA

